No 431 AUDIENCIA DE CONCILIACION SOBRE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL ALIMENTOS VISITAS ASHLEY KATHERIN WILCHES TORRES Siendo las 2:30 de la TARDE del día de hoy NUEVE (09) OCTUBRE del año dos mil VEINTICUATRO (2024), Se constituye el despacho en Audiencia Pública donde habitualmente se realizan las Audiencias, previa citación comparecieron ante el despacho de la Defensoría de Familia del Centro Zonal ARMENIA NORTE, Regional Quindío, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de una parte el señor HECTOR HERNANDO WILCHES ORREGO en calidad de progenitor del niño (a), quien se identifica con C.C. No 89006576 de ARMENIA, reside en la Manzana 7 casa No 6 Barrio UNIVERSAL cel 3184492368 wilcheshernando1010@gmail.com estado civil UNION LIBRE edad 48 años, ocupación FARMACEUTA, de otra parte la señora DIANA CATHERINE TORRES TORRES de 42 años, ocupacion COMERCIANTE quien se identifica con C.C. 41953766 de Armenia, residente en ETAPA 7 CONJUNTO RESIDENCIAL CIBELES TORRE 3 APARATAMENTO 3 E Barrio VILLA LILIANA cel 3178711074 cathatorres2dos@gmail.com estado civil SOLTERA, en calidad de Progenitora del niño (a) ASHLEY KATHERIN WILCHES TORRES Representada por el Doctor ANDRESON LONDOÑO QUINTERO C.C. No1097037624 de QUIMBAYA T.P.No 283221 CSJ. Quien acude previa citación para procurar audiencia de conciliación sobre Revision de Custodia a favor de su hijo (a). Audiencia ordenada de conformidad con Ley 1098 de 2006 y al estatuto de Conciliación ante la presencia de los señores se instala la misma. Seguidamente la suscrita Defensora de Familia procedió a enterarlos sobre el objeto y desarrollo de la Audiencia, derechos y obligaciones de los padres para con los hijos, patria potestad, custodia y cuidado personal, etc. SE REALIZA LA ADVERTENCIA SOBRE EL REDAM Articulo 6 y 9 Ley 2097/21 a las partes Acto seguido se le concede el uso de la palabra HECTOR HERNANDO WILCHES ORREGO la propuesta es de aportar $168.000 QUINCENALES los 15 y 1 de cada mes A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE CONSIGNADOS EN LA CUENTA DEL BANCO DE LA PROGENITORA en cuanto MUDA DE ROPA $200.000, las visitas cada 15 días LOS DOMINGOS DE 11:00 DE LA MAÑANA A 5:00 DE LA TARDE, se le concede el uso de la palabra a la señora DIANA CATHERINE TORRES TORRES quien manifiesta estoy de acuerdo

Por lo anterior y luego de un dialogo entre las partes, con la intervención de la defensora de familia finalmente han llegado al siguiente acuerdo:

CONCILIACION DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL El señor HECTOR HERNANDO WILCHES ORREGO en calidad de progenitor de ASHLEY KATHERIN WILCHES TORRES ESTA DE ACUERDO EN QUE LA CUSTODIA y EL CUIDADO PERSONAL SIGA SIENDO ejercido DIANA CATHERINE TORRES TORRES en calidad de PROGENITORA

CONCILIACION CUOTA ALIMENTARIA El señor HECTOR HERNANDO WILCHES ORREGO en calidad de progenitor de ASHLEY KATHERIN WILCHES TORRES APORTARA LA CUOTA DE ALIMENTOS POR LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($168.000) QUINCENALES pagaderos los 15 y 1 de cada mes a partir del mes de OCTUBRE de 2024; SUMA ENTREGADA MEDIANTE CUENTA DE BANCO A LA PROGENITORA

LOS DEMAS GASTOS QUE SE GENERE EN LA MANUTENCION DEL NIÑO como son SALUD, EDUCACION(matriculas, vestuario, libros, etc) SERAN POR PARTES IGUALES se hace exigible mediante facturas 50%. Muda de ropa DE JUNIO, $200.000 Y DICIEMBRE, DIA CUMPLEAÑOS

El presente Acuerdo Presta merito ejecutivo. Esta cuota se incrementa en enero de cada año en el mismo porcentaje en que se haya incrementado EL SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE para el año inmediatamente posterior.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Powered by CamScanner

CONCILIACION REGIMEN DE VISITAS El señor HECTOR HERNANDO WILCHES ORREGO en calidad de progenitor de ASHLEY KATHERIN WILCHES TORRES podrá visitar a su hijo cada 15 días LOS DOMINGOS DE 11:00 DE LA MAÑANA A 5:00 DE LA TARDE y/o CUALQUIER OTRO MEDIO TECNOLOGICO sin que afecte el tiempo escolar o actividades del NNA .

Quedan de acuerdo los acá presentes que se comprometen a brindarle todo lo necesario al niño para un desarrollo integral adecuado, amor, afecto, buen trato, buen ejemplo, enseñanza en valores, a comunicar todo cambio de domicilio o residencia y a permitir que cada uno de los padres compartan con su hijo, siempre y cuando, con el fin de garantizarle su pleno y armonioso desarrollo para que crezca en el seno de una familia en un ambiente de felicidad, amor y comprensión dando cumplimiento al principio constitucional de prevalencia de derechos y el interés superior de los niños, niñas y Adolescentes. El presente acuerdo presta merito ejecutivo

AUTO APROBATORIO.

Armenia Quindío NUEVE (09) de OCTUBRE del dos mil veinticuatro (2024)

El suscrito DEFENSOR DE FAMILIA, por considerar que el anterior acuerdo se ajusta a derecho, no vulnera los derechos de los NNA de ASHLEY KATHERIN WILCHES TORRES por el contrario es beneficioso para ella, APRUEBA lo conciliado e insta a los comparecientes para que procedan al cumplimiento estricto de lo pactado. El presente acuerdo Presta merito ejecutivo No siendo otro el objeto de esta diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada, dejando constancia que a cada una de las partes se les dio las orientaciones correspondientes, en especial respecto a las consecuencias jurídicas del incumplimiento de los deberes como padres de garantizarle los derechos al niño (a) y se les hizo entrega de primera copia auténtica del Acta de Audiencia de Conciliación.

HECTOR HERNANDO WILCHES ORREGO
C.C. No 89006576 de ARMENIA

DIANA CATHERINE TORRES TORRES
C.C. 41953766 de Armenia

ANDRESON LONDOÑO QUINTERO
C.C. No1097037624 de QUIMBAYA T.P.No 283221 CSJ

LUZENA MARIA MARTINEZ DIAZ
Defensora de Familia

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Powered by CamScanner